



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCION N° 67 DE 2008

*“Por medio de la cual se reglamenta la distribución de la jornada laboral de los docentes de planta de tiempo completo y de medio tiempo y se modifica la Resolución N°41 de 2008”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 71 de la Ley 30 de 1994 establece las calidades de los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo;
- Que el Acuerdo 013 de 1994 establece en el artículo 4°, en sus literales b y c, que la jornada laboral de los docentes de tiempo completo es de cuarenta (40) horas semanales y de medio tiempo entre quince (15) y veinticinco (25) horas semanales;
- Que el Acuerdo 013 de 1994 establece en su artículo 11° que para la distribución de la jornada de trabajo del docente, se tendrá en cuenta la reglamentación que contemple el Consejo Académico;
- Que la Resolución N°41 de 2008 del Consejo Académico reglamentó la distribución de la jornada de trabajo de los docentes de medio tiempo y tiempo completo en un período académico;
- Que se hace necesario reglamentar la distribución de la jornada de trabajo de los docentes regidos por el Acuerdo 013 de 1994, en cuanto al ámbito de aplicación del mismo;
- Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** La jornada laboral del docente es la distribución del tiempo que éste dedica a una o más de las siguientes actividades misionales: docencia, investigación, extensión y/o proyección social, y a las actividades complementarias, como: autoevaluación, acreditación, representación de los docentes ante los diferentes organismos académico-administrativos, representantes delegados por la Universidad ante otras instituciones u organismos, y participación en reuniones académico-administrativas.

Forman parte de estas actividades las siguientes:

**Docencia:** Participación en horas de docencia directa, Preparación de clases o de prácticas, Asesoría a estudiantes, Corrección de trabajos a estudiantes, Evaluación a estudiantes y Coordinación de asignaturas.



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCION N° 67 DE 2008

*“Por medio de la cual se reglamenta la distribución de la jornada laboral de los docentes de planta de tiempo completo y de medio tiempo y se modifica la Resolución N°41 de 2008”*

**Investigación:** Dirección de trabajos de grado en la modalidad de investigación, Asesoría de trabajos de grado en la modalidad de investigación, Evaluación de propuestas y/o informes finales de trabajo de grado en modalidad de investigación y/o propuestas de investigación, Producción humanística, científica, técnica, cultural, artística: Preparación de propuestas de investigación, elaboración de artículos científicos, textos y libros para publicación, Desarrollo de proyectos de investigación y administración de los recursos, Coordinación de grupos y líneas de investigación reconocidos.

**Extensión y/o proyección social:** Diseño o formulación o ejecución o evaluación de planes o programas de extensión, Desarrollo de programas de educación continuada, cursos, seminarios y demás programas académicos destinados a la difusión de los conocimientos e intercambios de experiencias, Apoyo al desarrollo de actividades de programas sociales o comunitarios y Representación y participación por delegación de la Universidad ante organismos institucionales externos.

**Autoevaluación-Acreditación:** Participación en grupos de Autoevaluación y Acreditación de un programa, Facultad o de la Universidad.

**Representación profesoral institucional:** Actividades relacionadas con la representación docente en organismos como Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comité Curricular entre otros.

**Participación en reuniones académico-administrativas:** Actividades convocadas por los organismos académicos y administrativos para atender orientaciones propias del quehacer universitario.

a. Para la asignación de las actividades académicas.

- Son docentes de tiempo completo quienes dedican la totalidad de la jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales al servicio de la Institución.
- Son docentes de medio tiempo quienes dedican a la institución una jornada de trabajo entre quince (15) y veinticinco (25) horas semanales.



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCION N° 67 DE 2008

*“Por medio de la cual se reglamenta la distribución de la jornada laboral de los docentes de planta de tiempo completo y de medio tiempo y se modifica la Resolución N°41 de 2008”*

- b. Los docentes de tiempo completo tendrán entre 12 y 15 horas semanales de docencia directa. Los docentes de medio tiempo tendrán entre 10 y 11 horas semanales de docencia directa. Se entiende por docencia directa, el tiempo presencial que invierte el docente con sus estudiantes en clases teóricas, teórico-prácticas o prácticas.
- c. El tiempo destinado a las actividades diferentes a la docencia como investigación, extensión y/o proyección social, autoevaluación y acreditación, deben ser relacionados proporcionalmente como tiempo de docencia directa.
- d. El tiempo destinado a la representación de docentes ante los diferentes organismos académico-administrativos, representantes delegados por la Universidad ante otras Instituciones u organismos y participantes en reuniones académico-administrativas, deben ser relacionadas como parte complementaria de la jornada laboral.
- e. Para asignar el número de cursos y horas de docencia directa semanales, el Consejo de Facultad y el docente, deberán tener en cuenta entre otros los siguientes criterios:
  - Naturaleza del curso (básico, profesional, electivo).
  - La intensidad teórica, práctica o teórico-práctica.
  - Número total de estudiantes.

**ARTICULO 2.** Para calcular el número de horas en la programación de las actividades establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El número de horas de docencia directa.
- b. Para preparación de clases, corrección de trabajos y evaluación en asignaturas teóricas, teórico-prácticas o prácticas, se asignará entre uno (1) y uno punto cinco (1.5) horas/semana por cada hora de docencia directa. Cuando el curso sea nuevo para el docente o el número de estudiantes sea mayor o igual a 40, se asignará uno punto cinco (1.5) horas/semana.  
Se define como curso nuevo, aquel que no haya sido ofrecido por el docente en los dos (2) períodos académicos inmediatamente anteriores.
- c. Para asesoría de estudiantes, en cursos teóricos, prácticos o teórico-prácticos, hasta dos (2) horas/semana por curso de hasta 20



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCION N° 67 DE 2008

*“Por medio de la cual se reglamenta la distribución de la jornada laboral de los docentes de planta de tiempo completo y de medio tiempo y se modifica la Resolución N°41 de 2008”*

estudiantes. Se asignará una hora adicional por fracción igual o mayor de diez (10) estudiantes.

- d. Para dirección de trabajos de grado, dos (2) horas/semana por cada uno de ellos. Para asesoría, aprobadas por el Consejo de Facultad, de cada trabajo de grado una (1) hora/semana. En ambos casos sólo se reconocerán hasta 4 trabajos de grado.
- e. Coordinación de grupos y líneas de investigación reconocidos, hasta dos (2) horas/semana.
- f. Desarrollo de proyectos de investigación avalados por la División de Investigaciones de la Universidad de Sucre “DIUS”, como investigadores principales, hasta tiempo completo; y como coinvestigadores hasta medio tiempo (20 horas). Al investigador que le asignen el tiempo completo por investigación, debe asumir un (1) curso teórico o teórico-práctico.
- g. Desarrollo de proyectos de extensión y/o proyección social avalados por el Consejo de Facultad y aprobados por el Consejo Académico, hasta medio tiempo (20 horas).
- h. Representación docente institucional: Representación al Consejo Académico o Superior, 6 horas semanales; demás Consejos o Comités, 3 horas.
- i. Para reuniones con docentes, administrativos y estudiantes, una (1) hora/semana.
- j. Aquellas actividades académicas o de apoyo a la academia que cuenten con una reglamentación específica serán definidas por la misma.

**ARTICULO 3.** La distribución de la jornada laboral será concertada entre el docente y el Jefe del Departamento, y deberá quedar definida y legalizada en el formato establecido para ello una (1) semana antes de iniciar el semestre académico. El Jefe del Departamento realizará el seguimiento respectivo y solicitará los informes correspondientes.

**PARÁGRAFO:** En caso de no existir concertación entre el docente y el Jefe del Departamento en la distribución de la jornada laboral, el Consejo de Facultad actuará como conciliador.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCION N° 67 DE 2008**

*“Por medio de la cual se reglamenta la distribución de la jornada laboral de los docentes de planta de tiempo completo y de medio tiempo y se modifica la Resolución N°41 de 2008”*

**ARTICULO 4.** Durante el período de receso de clases, los docentes de planta realizarán actividades académico-administrativas, de investigación, proyección social, capacitación y actualización, programadas por las autoridades académicas de la Universidad de acuerdo con las necesidades institucionales.

**ARTICULO 5.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2008.

Original firmada por:  
**RAFAEL PERALTA CASTRO**  
Presidente

Original firmada por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Rocio A.